



LEY N° 439

FAUNA – ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCION: PROHIBICION DE CAZA, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION EN EL AMBITO MARITIMO DEL TERRITORIO.

Sanción: 23 de Agosto de 1990.

Promulgación: 21/09/90. D.T. N° 2264.

Publicación: B.O.T. 01/10/90.

Artículo 1°.- Prohíbese en todo el ámbito jurisdiccional y marítimo del Territorio, la pesca, caza, industrialización y comercialización de lobos marinos, cetáceos, pingüinos en todas sus especies y demás pinnípedos.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

